

FUNDAMENTOS

Unos treinta años atrás, las fuerzas vivas de General Conesa reclamaban con justicia la incorporación de la localidad al sistema interconectado de energía eléctrica, ya que por ese entonces se contaba con el suministro de una pequeña usina a combustible.

La respuesta a dicho reclamo se produjo mediante la instalación de una endeble línea de tendido eléctrica desde San Antonio Oeste.

Desde entonces, la frágil y precaria línea eléctrica se ha puesto de manifiesto en innumerables circunstancias, con cortes de diversas duraciones y consecuencias.

Factores climáticos habituales, tales como el viento o la lluvia, han sido causa de suspensión del suministro a toda la localidad; ocasionando daños graves a toda la comunidad, en particular a los comerciantes donde sus pérdidas han sido notables sobre todo en el rubro de alimentos, también han sido afectadas las estaciones de servicios, panaderías y las escuelas que en algunos casos debieron se suspender las clases, en algunos casos con varios días sin energía eléctrica.

Ello, sin contar los casi permanentes y sucesivos cortes instantáneos (corte y retorno inmediato del suministro) que -sin causa aparente- se registra a diario.

El desafortunado hecho de contar con una sola línea, impide cualquier alternativa ante el mínimo inconveniente accidental.

Agravando aún más el estado de situación, el suministro energético actual impide cualquier programa de implementación de sistemas productivos intensivos y de desarrollo agroindustrial; limitándose absolutamente el potencial del Valle de Conesa.

La importancia de una solución estructural a este problema se patentiza en la decisión de la Intendente Municipal de General Conesa, de procurar la instalación de un Parque Industrial.

En estas circunstancias son imperiosas las decisiones de política de Estado, dirigidas al desarrollo sustentable de la zona con mayor potencial agroindustrial de la Provincia de Río Negro y exige grandes definiciones fijando objetivos en el corto, mediano y largo plazos.



En este sentido, especialistas del área energética han indicado que la óptima solución es la del tendido de una línea de alta tensión desde la central Céspedes hasta General Conesa y desde ésta realizar el tendido tanto hacia San Antonio este, como hacia Viedma; permitiendo con este sistema el suministro de energía a las zonas urbana y rurales.

Otras opiniones, señalan que el tendido debe realizarse desde Valcheta, uniendo San Antonio Oeste, General Conesa y Viedma.

En cualquiera de las alternativas de interconexión para General Conesa y el valle homónimo, debe indubitablemente adoptarse la metodología del anillado, que es sinónimo de confiabilidad plena.

En los últimos cortes ocurridos la intendente de Conesa, manifestó su preocupación por la situación y tras realizar gestiones ante autoridades de Edersa y representantes del Epre. "Se explicó que se trata de un fenómeno climático que genera una bruma muy salina que afecta los aisladores de la Línea de Alta Tensión provocando los cortes de energía", no hay manera de prevenir estos cortes porque tienen que ver con el clima.

Por tal motivo se vuelve a insistir con el reclamo de la localidad vinculado a formar parte de un anillado eléctrico vinculado a la línea Choele Choel -Viedma. Es decir, que en caso de salir de sistema de la actual conexión que vincula San Antonio- Viedma- y localidades más al sur, Conesa tenga la posibilidad de restablecer el servicio a través de otro anillado de distribución.

Por ello:

Autora: Ángela Ana Vicidomini.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía, E.D.E.R.S.A. (Empresa de Energía de Río Negro Sociedad Anónima) y al E.P.R.E. -Ente Provincial Regulador de Energía -, la urgente necesidad de implementación y ejecución de obras de infraestructura con la metodología del anillado, que asegure de manera confiable el suministro de energía eléctrica -actual y futuro- en la localidad de General Conesa y el Valle de Conesa.

Artículo 2°.- De forma.